

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 015-2012-GRL-CR

Villa Belén, 14 de Agosto de 2012.

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha catorce de agosto del año Dos Mil Doce, en atención a los antecedentes, opiniones favorables y en uso de sus atribuciones, aprobó por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

De acuerdo con la Constitución Política del Perú, es obligación del Estado Peruano prevenir y controlar la contaminación ambiental, porque todos sus ciudadanos tienen el derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida;

Que, la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente, en su artículo 30º referente a los planes de descontaminación y el tratamiento de pasivos ambientales, indica que los planes de descontaminación y de tratamiento de pasivos ambientales están dirigidos a remediar impactos ambientales originados por uno o varios proyectos de inversión o actividades, pasados o presentes; Que, el Plan debe considerar su financiamiento y las responsabilidades que correspondan a los titulares de las actividades contaminantes, incluyendo la compensación por los daños generados, bajo el principio de responsabilidad ambiental;

Que, el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental tiene como función formular y proponer los criterios para la elaboración de los planes de prevención, descontaminación y de tratamiento de pasivos ambientales y planes de emergencia ambiental y efectuar el seguimiento. En este sentido ha propuesto la elaboración de la Guía para la generación del inventario y registro de Pasivos Ambientales la cual y permitirá identificar las zonas de probables riesgos ambientales, contar con información para poder evaluar los impactos negativos al ambiente en las zonas priorizadas y la elaboración del mapa de peligros ambientales del Perú;

Que, el Sistema Regional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 014-2004-CR/GRL, se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de las distintas instituciones públicas de nivel o importancia regional que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, en el artículo 2º y 3º del Reglamento de la Comisión Ambiental Regional de Loreto, establece que es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, encontrándose entre sus funciones la de elaborar participativamente propuestas para el funcionamiento, aplicación, y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental. En este contexto, la Comisión Ambiental Regional (CAR) - Loreto, en Sesión Ordinaria Nº 002-2012, validó la propuesta de Ordenanza Regional que crea el Grupo Técnico para elaborar la Estrategia Regional de Remediación de Pasivos Ambientales;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 015-2012-GRL-CR

de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del Artículo 21º de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37º inc. a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el **GRUPO TECNICO REGIONAL DE REMEDIACION DE PASIVOS AMBIENTALES DE LORETO**; el mismo que se encargará de elaborar, a través de un proceso participativo regional, una propuesta de la Estrategia Regional de Remediación de Pasivos Ambientales y su Plan de Acción al 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Grupo Técnico Regional de Remediación de Pasivos Ambientales de Loreto, estará integrado por:

1. Gobierno Regional de Loreto, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien la preside.
2. Dirección Regional de Energía y Minas: Secretaria Técnica.
3. Dirección Regional de Agricultura de Loreto - DRA-L.
4. Dirección Regional de Educación de Loreto - DRE-L.
5. Dirección Regional de Salud de Loreto – DIRESADESA.
6. Dirección Regional de la Producción de Loreto - DIREPRO-L.
7. Dirección Regional de Vivienda y Construcción - DRV-L.
8. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP.
9. Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía – DIRCETURA.
10. Dirección Regional de Transportes y Comunicación de Loreto – DRTC.
11. Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – PRMRFFS.
12. Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de la Región Loreto - PROCREL.
13. Ministerio del Ambiente - MINAM.
14. Municipalidad Provincial de Maynas.
15. Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta.
16. Municipalidad Provincial del Alto Amazonas.
17. Municipalidad Provincial de Ramón Castilla.
18. Municipalidad Provincial de Datem del Marañón.
19. Municipalidad Provincial de Requena.
20. Municipalidad Provincial de Ucayali.
21. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP.
22. Universidad Científica del Perú - UCP.
23. Universidad Particular del Oriente - UPO.
24. Proyecto Especial Desarrollo Integral Cuenca Putumayo - PEDICP.
25. Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA-Loreto.
26. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI Loreto.
27. Instituto Veterinario de Investigaciones Tropicales y de Altura - IVITA.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 015-2012-GRL-CR

28. Instituto Medico de Enfermedades Tropicales - IMET.
29. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP.
30. Organizaciones Indígenas debidamente representadas.
31. PERUPETRO.
32. ELECTRORIENTE.
33. PLUSPETROL.
34. PETROPERÚ.

ARTÍCULO TERCERO: Las instituciones integrantes del Grupo Técnico de Remediación de Pasivos Ambientales de Loreto, deberán designar un representante Titular y un Alterno especialistas en el tema, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel de su institución.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de funcionamiento del Grupo Técnico de Remediación de Pasivos Ambientales de Loreto, para cumplir con la elaboración de la Estrategia Regional y su Plan de Acción al 2021, es de un año (doce meses), a partir de su instalación.

ARTÍCULO QUINTO: El Grupo Técnico de Remediación de Pasivos Ambientales de Loreto, deberá presentar a la Comisión Ambiental Regional de Loreto, el informe de avances, dificultades y grado de cumplimiento del mandato otorgado. En un plazo de treinta (30) días de instalado el grupo deberá aprobar su plan de actividades.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto - DREM-L, estará a cargo de la Secretaría Técnica del Grupo Técnico, en cumplimiento con la Política Nacional del Ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la ejecución de la presente Ordenanza Regional en coordinación con las Instituciones involucradas y la Oficina Regional de Imagen Institucional se encargará de difundir la presente norma regional.

ARTÍCULO OCTAVO: El egreso que ocasione el cumplimiento de las actividades que se consideren en su Plan de Acción, así como el buen funcionamiento del Grupo Técnico de Remediación de Pasivos Ambientales de Loreto serán con cargo al presupuesto de las Instituciones que lo conforman.

ARTÍCULO NOVENO: **ENCARGAR**, a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial “El Peruano”, Diario de mayor circulación de la Región y en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 015-2012-GRL-CR

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.
Dado en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas - Yurimaguas, a los catorce días del mes de Agosto del año Dos Mil Doce.

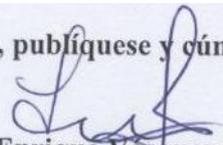


Lic. Arnaldo Morí Vela
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inc. o), 37 inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto